



ACUERDO No. 200 - 3 - 2 - 21 - 006 DE 29 ABR. 2021

“Por medio del cual se concede una autorización al Director General ( E ) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2022 y 2023, del presupuesto de inversión”

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las establecidas en la Ley 99 de 1993, y en acuerdo No 1100.02.2.16.004 de 09 de septiembre de 2016 por medio del cual se actualiza y compila la norma orgánica del presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia y demás normas que reglamentan la materia, y

### CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política relacionada con el régimen de autonomía que gozan las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corte Constitucional según Sentencia No. C-275 de 1998, declara exequible el Artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica para las Corporaciones Autónomas Regionales, exclusivamente en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación.

Que según lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 del 09 de septiembre de 2016, corresponde al Consejo Directivo de la Corporación impartir las autorizaciones para comprometer vigencias futuras.

El artículo 21 del Acuerdo No 1100.02.2.16.004 de 09 de septiembre de 2016, establece que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el consejo directivo a iniciativa del director general de la corporación previo concepto favorable del comité de política fiscal de la institución.

Así mismo, en el mencionado artículo indica: *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulten las metas plurianuales del Plan Financiero de la Entidad.





Que mediante lo dispuesto en el Decreto 1540 del 24 de noviembre de 2020 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.8.4.1.22, 2.2.8.6.4.2 del decreto 1076 de 2015 se facultó al director encargado en lo relacionado con el trámite de presentación y aprobación del Plan de Acción Cuatrienal de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras determinaciones".

Que el consejo Directivo en sesión ordinaria realizada el 22 de diciembre de 2020, a través del acuerdo No 200.3.3.20.004, de la misma fecha, aprobó el Plan de Acción corporativo "Un Pacto por Nuestra Tierra" para el periodo 2020 - 2023, instrumento en el que a través de su componente Plan Financiero, define los ingresos y gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, con una proyección a cuatro (4) años.

La Subdirección de Planeación presentó el proyecto denominado "Formulación de los Instrumentos de Planeación de gestión integral del recurso Hídrico en jurisdicción de Corporinoquia"

La Corporación ha previsto el proceso para contratar "El ajuste y Actualización del Plan de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Pauto" con una proyección de dieciocho (18) meses.

Vigencia 2021 - 4 meses	Vigencia 2022 - 12 meses	Vigencia 2023 - 2 meses
\$ 500.000.000	\$ 1.250.000.000	\$ 750.000.000

Dentro de este mismo proceso se tiene previsto contratar "La interventoría técnica, económica, financiera, contable y ambiental, para el ajuste y Actualización del Plan de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Pauto" con una proyección de diecinueve (19) meses.

Vigencia 2021 - 4 meses	Vigencia 2022 - 12 meses	Vigencia 2023 - 3 meses
\$ 73.589.333	\$ 176.520.833	\$ 124.890.833

Igualmente se tiene contemplado para complementar este proceso, la contratación de "El apoyo a la supervisión, para el ajuste y Actualización del Plan de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Pauto" con una proyección de veintiún (21) meses.

Vigencia 2021 - 4 meses	Vigencia 2022 - 12 meses	Vigencia 2023 - 5 meses
\$ 16.713.680	\$ 50.141.040	\$ 20.892.100

La Corporación ha previsto el proceso para contratar "El ajuste y Actualización del Plan de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Tame" con una proyección de dieciocho (18) meses.

Vigencia 2021 - 4 meses	Vigencia 2022 - 12 meses	Vigencia 2023 - 2 meses
\$ 394.535.000	\$ 986.337.500	\$ 591.802.500





200-3-2-21-006 29 ABR. 2021

Dentro de este mismo proceso se tiene previsto contratar "La interventoría técnica, económica, financiera, contable y ambiental, para el ajuste y Actualización del Plan de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Tame" con una proyección de diecinueve (19) meses.

Vigencia 2021 - 4 meses	Vigencia 2022 - 12 meses	Vigencia 2023 - 3 meses
\$ 73.568.333	\$ 176.520.833	\$ 124.890.833

Igualmente se tiene contemplado para complementar este proceso, la contratación de "El apoyo a la supervisión, para el ajuste y Actualización del Plan de ordenación de la cuenca hidrográfica del río Tame" con una proyección de veintiún (21) meses.

Vigencia 2021 - 4 meses	Vigencia 2022 - 12 meses	Vigencia 2023 - 5 meses
\$ 16.713.880	\$ 50.141.040	\$ 20.892.100

Que mediante Resolución No 400.36-20-1178 del 17 de diciembre de 2020, el Director General (e) aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2021.

Que mediante Resolución No 400.36-20-1251 del 31 de diciembre de 2020, el Director General (e) liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2021.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, cuenta con los requisitos establecido en el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 del 09 de septiembre de 2016, que son mínimo el 15% de la apropiación en la presente vigencia.

Que forma parte integral de este acuerdo, la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero, donde consta que fueron consultadas las metas plurianuales del Plan Financiero de la Corporación y que de acuerdo con los datos históricos de ingresos durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, se tiene previsto sin exceder la capacidad financiera comprometer vigencias futuras 2022 y 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Director General ( E ) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, para asumir compromisos con cargo a los recursos de vigencias Fiscales 2022 y 2023 hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES**





VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$4.323'029.612), discriminados así: para el año 2022 DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.689.661.246) y para el año 2023 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.633.368.366), con el fin de cumplir con la ejecución de los gastos de inversión de la entidad, según el detalle que se presenta a continuación:

PROYECTO	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	VIGENCIA 2021		%	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADAS			
			RUBRO	VALOR		VIGENCIA 2022	%	VIGENCIA 2023	%
FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA.	AJUSTAR Y ACTUALIZAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PAUTO	\$2,500,000,000	32.29-2.3.1.02.02.008.CAPG3.PY4-23 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - PG3.PY4	\$500,000,000	20%	\$1,250,000,000	50%	\$750,000,000	30%
	INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PAUTO	\$374,999,999		\$73,588,333	20%	\$176,520,833	47%	\$124,890,833	33%
	APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PAUTO	\$87,746,820		\$16,713,680	19%	\$50,141,040	57%	\$20,892,100	24%
	AJUSTAR Y ACTUALIZAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TAME	\$1,972,675,000		\$394,535,000	20%	\$986,337,500	50%	\$591,802,500	30%
	INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TAME	\$374,999,999		\$73,588,333	20%	\$176,520,833	47%	\$124,890,833	33%



*Handwritten signature*

--200-3-2-21-006 29 ABR. 2021



APOYO A LA SUPERVISIÓN, PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TAME	\$87,746,820	\$16,713,680	19%	\$50,141,040	57%	\$20,892,100	24%
<b>TOTAL VALOR PROYECTOS</b>	<b>\$5,398,168,638</b>	<b>\$</b>	<b>1,075,139,026</b>	<b>\$2,689,661,246</b>		<b>\$1,633,368,366</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo Primero del presente Acuerdo, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos de la Corporación para las vigencias fiscales 2022 y 2023, las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO.** La presente autorización se da hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web de la Entidad.

Dado en Yopal, a los 29 días del mes de abril de 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*[Signature]*  
**ÁLVARO YESID MARIÑO ÁLVAREZ**  
 Presidente del Consejo Directivo

*[Signature]*  
**ELIANA MUÑOZ PAREDES**  
 Secretaria (AD-HOC) del Consejo Directivo

*[Signature]*  
 Revisó: Eliana Muñoz Paredes - Jefe Asesoría Oficina Jurídica

*[Signature]*  
 Proyecto: Dora Jenny Gómez Cala - Subdirección de Planeación ( E )



# CORPORINOQUIA

## PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA, PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022 Y 2023, DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 21 del Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, es competencia del Consejo Directivo, autorizar al Director General la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras; por lo tanto, el Director General (e) de Corporinoquia, por iniciativa presenta ante el Consejo Directivo, para estudio y aprobación el proyecto de acuerdo, "Por medio del cual se concede una autorización al Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Ordinarias", el cual se sustenta en el presente documento de exposición de motivos.

#### 1. MARCO NORMATIVO.

##### 1.1. Competencias Constitucionales y legales.

Las vigencias futuras se encuentran claramente reguladas en el Decreto 111 de 1996 o estatuto orgánico de presupuesto en los artículos 23 y 24, modificados por los artículos 10 y 11 de la ley 819 de 2003, así como en los artículos 21 y 22 del el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, los cuales señalan lo siguiente:

Decreto 111 de 1996 "...ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de equidad. El gobierno reglamentará la materia. El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 8°).



SEDE PRINCIPAL: Vía del Estado - Calacante, 100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 201 210 0000  
SEDE ARAUCA: Calle 100 No. 1000, Arauca, Guayana Francesa, Guayana Francesa  
SEDE VICHAGA: Calle 100 No. 1000, Vichaga, Guayana Francesa, Guayana Francesa  
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: Calle 100 No. 1000, Caqueza, Guayana Francesa, Guayana Francesa  
Dirección: Calle 100 No. 1000, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 201 210 0000  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

# CORPORINOQUIA

**ARTÍCULO 24.** El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos. Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3°)."

Ley 819 de 2003 "ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 90 de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**PARÁGRAFO.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las Juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Calle 100  
SEDE ARAUCA: Calle 100  
SUBSEDE VICHADA: Calle 100  
UNIDAD AMBIENTAL: Calle 100  
Dirección: Corporinoquia  
www.corporinoquia.gov.co

SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Calle 100  
SEDE ARAUCA: Calle 100  
SUBSEDE VICHADA: Calle 100  
UNIDAD AMBIENTAL: Calle 100  
Dirección: Corporinoquia  
www.corporinoquia.gov.co

# CORPORINOQUIA

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El artículo 3o de la Ley 225 de 1995 quedará así:

*El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley.*

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

*Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se registran por las normas que regulan las operaciones de crédito público...*

El Artículo 21 del Acuerdo No. 1400.02-2-16-004 de 2016, igualmente, señala el trámite de la vigencia futura, el cual debe cumplir con lo siguiente, para el caso de trámite de vigencia futura ordinaria:

- Como mínimo de las vigencias futuras que se solicitan se deberá contar con apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Plan Financiero de la Entidad.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público señala que las vigencias futuras son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten presupuesto de vigencias fiscales futuras. Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a cumplir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

## 2. JUSTIFICACION PARA LA SUSTENTACION PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "AJUSTAR Y ACTUALIZAR LOS PLANES DE ORDENACION Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS TAME Y PAUTO" PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS



SEDE PRINCIPAL: Yopal - Casapalo 31 de Agosto 2016. Tel: 01 800 950 0000  
SEDE RAJACA: Calle 10 de Agosto 2016. Tel: 01 800 950 0000  
SEDE VICHADA: Calle 10 de Agosto 2016. Tel: 01 800 950 0000  
UNIDAD AMBIENTAL CAQUIZA: Calle 10 de Agosto 2016. Tel: 01 800 950 0000  
Dirección: Calle 10 de Agosto 2016. Tel: 01 800 950 0000  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)





# CORPORINOQUIA

	RIO PAUTO	APROBADO POR COMISION CONJUNTA CON RES. No.200.41.08-1362 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2008
CUNDINAMARCA	RIO GUAYURIBA	APROBADO POR COMISION CONJUNTA CON RES. No.02 DEL 04 DE MAYO DE 2012

El Plan Nacional de Desarrollo 2008-2010 incorporó por primera vez un componente específico de gestión integrada de recursos hídricos, donde se propuso la formulación de la presente política. Como resultado, el Ministerio se fortaleció internamente y creó el Grupo de Recurso Hídrico e inició un trabajo interinstitucional con el IDEAM y otras entidades, para desarrollar la Política Hídrica Nacional, incluyendo algunas acciones prioritarias de actualización normativa para la ordenación de cuencas, la administración del recurso y la gestión de información, entre las que se destacan, PNGRH (2010)

- (...)
- La modificación del Decreto 1729 de 2002.
- (...)

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, estableciendo las siguientes escalas:

(...)

3. "Cuenca objeto de ordenación y manejo: Corresponde a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, delimitadas en el mapa de zonificación hidrográfica del Ideam, en la cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada."

(...)

A la luz de lo anterior, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico al haber definido que al manejo de las cuencas requiere de una planeación u ordenación coherente de las mismas, y al haber estructurado un modelo espacial para su gestión, se hace necesario ajustar la reglamentación actual a los objetivos, estrategias, metas y demás, establecidos en la política, Decreto 1840 de 2012

El estado colombiano expide el decreto 1840 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

El artículo 26, establece las fases que debe comprender la formulación de un plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica:



SEDE PRINCIPAL Bogotá - Colombia  
 SEDE ARAUCA Arauca - Colombia  
 SEDE VICHADA Vichada - Colombia  
 UNIDAD AMBIENTAL LAQUEZA Laqueza - Colombia  
 Dirección: Bogotá, Colombia  
 www.corporinoquia.gov.co

# CORPORINOQUIA

1. Aprestamiento, 2. Diagnóstico, 3. Prospectiva y zonificación ambiental, 4. Formulación, 5. Ejecución, 6. Seguimiento y evaluación.

El artículo 36 Del componente de gestión del riesgo. Las autoridades ambientales competentes en la fase de formulación deberán incorporar la gestión del riesgo, (...).

En el año 2015, decreto 1076, 'Por medio del cual se expide el Decreto Único del sector ambiente' compila el decreto 1840 de 2012

De acuerdo decreto 1078 de 2015 en su ARTICULO 2.2.3.1.5.1. El Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

**PARÁGRAFO 1°.** Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

Establece el artículo 2.2.3.1.5.3 De las cuencas hidrográficas objeto de ordenación y manejo. La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameritan de acuerdo con la priorización establecida en el presente decreto.

Dando alcance a lo reglamentado anteriormente y con conocimiento del número específico de cuencas hidrográficas que conforman el área de la Jurisdicción y que son objeto de la formulación, implementación y ejecución de los Planes de Ordenación de Cuencas, CORPORINOQUIA teniendo como referente el documento de criterios y parámetros para la clasificación y priorización con fines de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en Colombia, expedido por el IDEAM, procedió a realizar la priorización evaluando los factores, parámetros y criterios que aplican a la situación de cada cuenca, así:

COMPONENTES	FACTOR	PARAMETRO	CRITERIO
ECONÓMICO	Recursos generados por bienes y servicios ambientales	Monto de recursos recaudados por tasas usos, compensaciones retributivas, generación del sector eléctrico etc.	A Mayor monto de dinero mayor prioridad
	Volumenes permitidos	Concesión de aguas para diferentes usos	A mayor volumen de agua captada mayor



SEDE PRINCIPAL: Bogotá - Colombia  
 SEDE ARANCA: ...  
 SEDE NECHADA: ...  
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: ...  
 Dirección: ...  
 www.corporinoquia.gov.co

# CORPORINOQUIA

COMPONENTES	FACTOR	PARAMETRO	CRITERIO
HIDROLOGICO /FISICO	Número de puntos de vertimientos	Permisos de vertimientos de aguas residuales en general	Mayor prioridad.
	Número de rellenos sanitarios	Licencias ambientales u autorizaciones para la construcción, operación, de sistemas de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recaptación y disposición final de residuos sólidos municipales	A mayor número y de rellenos sanitarios mayor prioridad
FISICOBIOTICO	Volumen de extracción de material	Licencias ambientales para extracción de grandes volúmenes de material para construcción, de errastre y de cantera	A mayor volumen de extracción de material, mayor prioridad.
	Número de proyectos petroleros	Licencias ambientales para la explotación de petróleo y gas	A mayor número de proyectos petroleros mayor prioridad
	Niveles de contaminación por vertimientos	Permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales	A mayores niveles de contaminación por vertimientos, mayor prioridad.
	Puntos de emisiones fijas	Permisos para emisiones atmosféricas	A menor punto de emisiones contaminantes, menor prioridad
	Obras de ocupación	Permisos de ocupación de cuencas	A menor número de obras de ocupación de cuencas menor prioridad
	Volúmenes permitidos de madera	Permisos de aprovechamiento del recurso bosque ya sean domésticos, comerciales o únicos	A menor volumen otorgado, menor prioridad
	Áreas afectadas por talas y quemas	Atención de quejas por talas y quemas ilícitas, en las áreas de protección de las cuencas y los nacimientos de aguas	A mayor área afectada, mayor prioridad
	Especies faunísticas y cantidades afectadas	Quejas por caza, movilización y comercialización de fauna nativa.	A menor número de quejas, menor prioridad.
	Área intervenida por agricultura y ganadería	Afectación de los recursos naturales expansión agrícola y prácticas inadecuadas de la agricultura y ganadería	A mayor área intervenida para la agricultura y ganadería mayor prioridad.

Consultada la priorización existente se concluye que las cuencas hídricas definidas dentro de las cuencas de los ríos Pauto y Tame en Jurisdicción de CORPORINOQUIA y



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare      Teléfono: 081 231 2111      Fax: 081 231 2112  
 SEDE ATAYACA      Teléfono: 081 231 2111      Fax: 081 231 2112  
 SUBSISTE MICHADA      Teléfono: 081 231 2111      Fax: 081 231 2112  
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA      Teléfono: 081 231 2111      Fax: 081 231 2112  
 Dirección: Calle 100 No. 100      Control Interno en el portal corporinoquia.gov.co  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)



# CORPORINOQUIA

Departamento	SUBZONA	APROBACION 1640 DE 2012
ARAUCA	RIO ELE	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RES. No. 300.41.18.0413 DEL 30 DE MARZO DE 2018
	RIO CARANAL	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RES. No. 300.36.18.1727 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018
CASANARE	RIO CUSIANA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.38.19.2295 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019
	RIO CRAVO SUR	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.38.19.1524 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018
	RIO ARIPORE	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.18.2107 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
	RIO TUA	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.20.447 DEL 12 DE ABRIL DE 2020
GUINDINAMARCA	RIO GUAYURIBA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.38.19.1904 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019
	RIO GIJAVIO	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.38.19.1823 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019
	RIO BOGOTA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.38.19.0602 DEL 02 DE ABRIL DE 2019
	RIO HUMEA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.38.19.1903 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019

El Plan de Acción 2020 -2023 "Un Pacto por Nuestra Tierra", establece dentro de su componente programático, entre otros, lo siguiente:

## Programa 3. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

### Proyecto 3.1. FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA



SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare    011 714 431 3133    011 714 431 3134  
 SEDE ARAUCA    011 714 431 3135    011 714 431 3136  
 SUBSEDE VICHADA    011 714 431 3137    011 714 431 3138  
 UNIDAD AMBIENTAL CUISIANA    011 714 431 3139    011 714 431 3140  
 direccion@corporinoquia.gov.co    correo@corporinoquia.gov.co  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

## Actividad y Metas:

3.1.1	Formular dos (2) Planes de Ordenación y Manejo de cuencas Hidrográficas (POMCA).	%	11	0	25%	75%	100%	100%	

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas en nuestro Plan de Acción se revisó la priorización con fines de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en Colombia, expedido por el IDEAM y se encontró que los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas para los ríos Tame y Pauto fueron formulados bajo los lineamientos establecidos en el decreto 1729 de 2002, aprobados respectivamente en el mes de diciembre de 2008; éstos instrumentos de planificación incluyeron en la fase de formulación la línea programática con un horizonte de ejecución y evaluación de diez años es decir hasta el año 2018, adicionalmente de acuerdo al decreto 1640 de 2012, compilado en el decreto 1078 de 2015, a los POMCA les fue asociado el análisis de amenaza vulnerabilidad y riesgo en el área de la cuencas, así como el estudio y análisis de la hidrogeología, delimitación y uso de acuíferos para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, diseño de estrategias de participación de actores y normas especiales para la conformación de los consejos de cuenca. Todo esto ocasiona que los POMCA deban ser actualizados para cumplir con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo concerniente a los instrumentos de planificación y a la Gestión Integral del recurso hídrico en la Jurisdicción.

Es importante resaltar que no solo se trata del cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan de Acción sino que el ajuste y actualización de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Pauto y Tame, va a permitir que exista instrumento de planificación orientador de todas las acciones necesarias, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para la protección de especies, producción de agua, conservación de corredores ecológicos entre muchas otras condiciones de protección de los recursos naturales.

De igual manera, los planes de ordenación, generarán la información base de las condiciones y características actuales, en las cuales se encuentra cada una de las cuencas en términos de clima, hidrografía, hidrología, geología, hidrogeología, coberturas de la tierra, gestión del riesgo entre muchos otros componentes físico bióticos, necesarios para la toma de decisiones acerca la protección de la cuenca hidrográfica.

Así mismo, permitirá conocer el estado del componente socioeconómico que se desarrolla en la cuenca, a través de la participación activa de las comunidades y actores representativos, que serán la clave en el ajuste y actualización de los planes de ordenación y manejo.

Por otro lado, el decreto 1640 de 2012 compilado en el decreto 1078, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de



SEDE PRINCIPAL: Bogotá - República de Colombia, Calle 100 No. 15-17, PBX: 01 (57) 332 55 44 - 311 514 63 11  
 SEDE ARAUCA: Calle 100 No. 15-17, PBX: 01 (57) 332 55 44 - 311 514 63 11  
 SEDE VICHADA: Calle 100 No. 15-17, PBX: 01 (57) 332 55 44 - 311 514 63 11  
 UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: Calle 100 No. 15-17, PBX: 01 (57) 332 55 44 - 311 514 63 11  
 Dirección Corporativa de Atención al Ciudadano: controlinterno@corporinoquia.gov.co  
 www.corporinoquia.gov.co

superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión del riesgo.

Para el ajuste y actualización de los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas se cuenta con un cronograma de actividades que obliga a que estas se desarrollen en forma consecutiva, el proceso conlleva una ruta crítica que hace que cada fase deba ser concluida para proceder a ejecutar la siguiente, por lo cual el proceso total se ejecuta en un término mínimo de 18 (dieciocho) meses.

Se prevé realizar el proceso de Ajuste y Actualización de dos POMCAs con sus respectivas interventorías y apoyos a la supervisión por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.388.168.838) con un plazo de dieciocho (18) meses el cual se proyecta dar inicio en la vigencia 2021 y terminación en la vigencia 2023.

El proceso contractual garantiza el cumplimiento del cronograma de actividades de las respectivas consultorías, se optimizan los recursos financieros y humanos en la proyección de contratación por la vigencia, así como se garantiza que los productos sean entregados de forma debida en los finales e inicio de año sin incurrir en malas prácticas como son la constitución de reservas.

Actividad	Descripción	Presupuesto	Valor	%	Presupuesto Ejecutado			
					Presupuesto	Valor	%	
FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO EN ADMINISTRACIÓN CORPORINOQUIA.	AJUSTAR Y ACTUALIZAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PALITO	\$ 2.940.000.000	\$ 590.000.000	20%	\$ 1.380.000.000	50%	\$ 780.000.000	30%
	INTERVENITORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL, PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PALITO	\$ 374.068.838	\$ 72.000.000	20%	\$ 176.510.000	47%	\$ 124.890.000	33%



SEDE PRINCIPAL: Yupok - Casanare. Calle principal No. 15. Teléfono: 070 425 4000. Correo electrónico: [informacion@corporinoquia.gov.co](mailto:informacion@corporinoquia.gov.co)  
 SEDE BOYACÁ: Calle principal No. 15. Teléfono: 070 425 4000. Correo electrónico: [informacion@corporinoquia.gov.co](mailto:informacion@corporinoquia.gov.co)  
 SUBSEDE VICHALÁ: Calle principal No. 15. Teléfono: 070 425 4000. Correo electrónico: [informacion@corporinoquia.gov.co](mailto:informacion@corporinoquia.gov.co)  
 UNIDAD AMBIENTAL CASAREZA: Calle principal No. 15. Teléfono: 070 425 4000. Correo electrónico: [informacion@corporinoquia.gov.co](mailto:informacion@corporinoquia.gov.co)  
 Dirección de Planeación y Desarrollo Territorial: [planeacion@corporinoquia.gov.co](mailto:planeacion@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)





# CORPORINOQUIA



Yopal, Abril 12 de 2021

## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA, "CORPORINOQUIA"

### CERTIFICA:

Que para la vigencia fiscal 2021 se cuenta en el presupuesto de la Corporación autónoma regional de la Orinoquia, "CORPORINOQUIA" con apropiación disponible superior al 15% como contrapartida de las vigencias futuras ordinarias, así:

rubro	DISPONIBILIDAD VIGENCIA 2021
\$229-2.3.2.02.02.008.04PG3.PY4-23 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - PG3.PY4	1.908.000.000.00
<b>TOTAL DISPONIBILIDAD 2021</b>	<b>1.908.000.000.00</b>

La anterior certificación se expide con destino al Consejo Directivo de la corporación autónoma regional de la Orinoquia, "CORPORINOQUIA"

  
JENNY PATRICIA GUTIERREZ MONTES



SEDE PRINCIPAL: Yopal - Cúcuta  
SEDE ARAUCA: Arauca  
SUBSEDE VICHADA: Vichada  
UNIDAD AMBIENTAL CACHUEZA: Cachueza  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)



Yopal, Abril 12 de 2021

## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA, "CORPORINOQUIA"

### CERTIFICA:

Que consultadas las metas plurianuales del Plan Financiero de la Corporación aprobado mediante Acuerdo No. 200-3-2-20-004 de 2020, Plan de Acción 2020 - 2023 "UN FACTO POR NUESTRA TIERRA", para las vigencias fiscales 2022 y 2023, el monto máximo, el plazo y los valores máximos autorizados a comprometer por cada una de las vigencias por valor de: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.689.661.248.00) para la vigencia 2022 y para la vigencia 2023 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.633.368.366.00); esta autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras está contemplada sin exceder la capacidad de las metas plurianuales del Plan Financiero.


La anterior certificación se expide con destino al Consejo Directivo de la corporación autónoma regional de la Orinoquia, "CORPORINOQUIA".



JENNY PATRICIA GUTIERREZ MONTES



SEDE PRINCIPAL: Yopal - Casanare. Calle 100 No. 144-145. Teléfono: (57) 71 420 4000. Correo electrónico: [info@corporinoquia.gov.co](mailto:info@corporinoquia.gov.co)  
SEDE ARAUCA: Calle 100 No. 144-145. Teléfono: (57) 71 420 4000. Correo electrónico: [info@corporinoquia.gov.co](mailto:info@corporinoquia.gov.co)  
SUBSEDE VICHADA: Calle 100 No. 144-145. Teléfono: (57) 71 420 4000. Correo electrónico: [info@corporinoquia.gov.co](mailto:info@corporinoquia.gov.co)  
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA: Calle 100 No. 144-145. Teléfono: (57) 71 420 4000. Correo electrónico: [info@corporinoquia.gov.co](mailto:info@corporinoquia.gov.co)  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/05/2017

### ACTA DE REUNIÓN N° 01

LUGAR:	Sala de Juntas Dirección General	FECHA:	08/04/2021
HORA INICIO:	2:15 PM	HORA FIN:	4:45 PM

### I. OBJETO DE LA REUNIÓN

Revisión, Evaluación y concepto del proyecto de vigencias futuras ordinarias con cargo a recursos de Inversión.

### II. TEMAS A TRATAR

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Exposición de la Subdirectora de Planeación Ambiental (e), de la proyección de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a las vigencias 2022 y 2023 de recursos de Inversión.
3. Conceptuar sobre la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a las vigencias 2022 y 2023 de recursos de Inversión.
4. Propositiones y varios.

### III. ANTECEDENTES

Las vigencias futuras son autorizaciones máximas de gasto que otorgan los consejeros de la Corporación al Director, para que celebre compromisos que afecta presupuestos de vigencias fiscales siguientes.


Están regladas por la Ley 225 de 1995 y su marco procedimental se da a partir de la Ley 819 de 2003, así mismo la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" mediante el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016 en el Capítulo IV, reglamenta el procedimiento para tramitar ante el Consejo Directivo la autorización para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras Ordinarias.

Igualmente el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, establece en su **ARTICULO 20. FUNCIONES DEL COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL**. Son funciones del Comité en materia financiera y presupuestal las siguientes:

*... Evaluar y conceptuar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencia futuras ordinarias y excepcionales, previa su presentación al Consejo Directivo, que es el Organismo competente para su aprobación."*

Mediante el Memorando No. 300.21 0177 radicado el 07 de abril de 2021, la Subdirectora de Planeación Ambiental (e), solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera se realicen los trámites administrativos ante el comité de política fiscal de la Corporación, que permitan la legalidad de la presentación del proyecto de acuerdo "Por medio del cual se concede una autorización al Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2022 y 2023, del presupuesto de Inversión".

Mediante el Memorando No. 400.21 0589 del 07 de abril de 2021, la Subdirectora Administrativa y Financiera, fungiendo como secretaria técnica del comité de política fiscal, según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 19 del Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 del 09 de septiembre de 2016, convocó al comité para esta sesión.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIB-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	08/04/2017

#### IV. DESARROLLO

Se da inicio a la reunión No. 2 de 2021 del Comité de Política Fiscal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", llamando a lista de los asistentes por parte de la secretaría técnica, con el propósito de verificar el quórum de la misma, a lo cual contestaron todos los miembros del comité, como se evidencia en la firma de la presente acta.

Una vez verificado el quórum del comité, informa la secretaría técnica al presidente Ing. JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL Director (e) para que se proceda a continuar con el desarrollo del Orden del día.

Se recuerda por parte de la secretaría técnica las competencias así:

#### Competencias Constitucionales y legales.

Las vigencias futuras se encuentran claramente reguladas en el Decreto 111 de 1996 o estatuto orgánico de presupuesto en los artículos 23 y 24, modificados por los artículos 10 y 11 de la ley 819 de 2003, así como en los artículos 21 y 22 del el Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, los cuales señalan lo siguiente:

Decreto 111 de 1996 "...ARTÍCULO 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dirección general del presupuesto nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darte cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 111 de 1996 4 EVA - Gestor Normativo endeudamiento. Esta disposición se aplicará a las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas. El gobierno reglamentará la materia. El gobierno presentará en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras (L. 179/94, art. 9°). ARTÍCULO 24. El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La secretaría ejecutiva enviará a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el consejo, para estos casos. Los contratos de empréstito y las contrapartidas que en éstos se estipulen no requerirán de la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público (L. 225/95, art. 3°)."...

Ley 819 de 2003 "...ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FCR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/06/2017

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 90 de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

**PARÁGRAFO.** Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior.


**ARTÍCULO 11. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El artículo 30 de la Ley 225 de 1995 quedará así:

El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 10 de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público..."

Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016... "ARTÍCULO 21". VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	QS-FCR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	06/05/2017

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Consejo Directivo a iniciativa del Director General de la Corporación, previa concepto favorable del Comité de Política Fiscal de la Institución.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- Como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consultan las metas plurianuales del Plan Financiero de la Entidad.

La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo periodo institucional del Director General. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Comité Directivo los declare previamente de importancia estratégica."

2. Exposición de la Subdirectora de Planeación Ambiental (s), de la proyección de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a las vigencias 2022 y 2023 de recursos de inversión.

La Subdirectora de Planeación Ambiental sustenta el proyecto de acuerdo en los siguientes términos:

**JUSTIFICACION PARA LA SUSTENTACION PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "AJUSTAR Y ACTUALIZAR LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS TAME Y PAUTO" PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**

Colombia, sienta las bases para la protección del recurso hídrico en la década de los años setenta y ochenta, a través de la creación del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente -INDERENA, y las corporaciones CVS, GVC, CAR, CORPONOR, CORFOURABÁ, etc. y de la expedición del código nacional de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente. Fue desde allí, donde se establecieron pautas para la administración del recurso hídrico, con base en instrumentos de comando y control, como la concesión de aguas, la reglamentación de corrientes y el permiso de vertimientos, que se sustentan en la noción del agua como bien de uso público; e instrumentos de planificación, como lo son los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas; y el cobro de la tasa de uso de agua y la tasa retributiva por vertimientos puntuales como carga pecuniaria de la concesión y el permiso de vertimiento, respectivamente. El artículo 317 del Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974), establece que para la estructuración de un plan de ordenación y manejo de una cuenca se deberá consultar a los usuarios de los recursos de la cuenca y a las entidades públicas y privadas que desarrollan actividades en la región. PNGRH (2010).

Con la expedición de la ley 99 de 1993, se realiza la reestructuración del Sistema Nacional Ambiental y crea el ministerio de medio ambiente, hoy Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, como ente rector de la política ambiental, función dentro de la cual expide en 1996, el documento "Lineamientos de política para el manejo integral del agua", que en su primer objetivo específico estableció: Ordenar las actividades y los usos del suelo en las cuencas, atendiendo prioritariamente la Cuenca Magdalena Cauca.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/05/2017

Es precisamente en cumplimiento de este objetivo, que se realiza la expedición de los decretos 1729 de 2002, Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre cuencas hidrográficas, parcialmente el numeral 12 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones\* y 1604 de 2002 Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 Resolución IDEAM 104 de 2003 (Criterios de priorización de cuencas) y la Guía técnico-científica para la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (IDEAM, 2004)

El decreto 1729 de 2002 en su artículo 9°, Estableció que el contenido que todo plan de ordenación y manejo de cuencas debería comprender las siguientes fases:

a) Diagnóstico; b) Prospectiva; c) Formulación; d) Ejecución, y e) Seguimiento y evaluación.


Bajo los lineamientos de este decreto, Corporinoquia realizó la formulación de los planes de ordenación de la siguientes cuencas hidrográficas:

DEPARTAMENTO	SUBZONA	APROBACION 1729 de 2002
ARAUCA	RIO TAME	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RESOLUCIÓN No. 200.41.08.1433 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2008
	RIO CRAVO NORTE	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RES. No. 300.41.11.2097 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011
	RIO BANADIA	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RES. No. 300.41.11.2114 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011
CASANARE	RIO CUSIANA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 200.15.07-01332 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
	RIO TACUYA	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RESOLUCIÓN No. 200.15.07-01331 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
	RIO CRAVO SUR	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 200.15.07-01333 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
	RIO PAUTO	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RES. No. 200.41.08-1362 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2008
CUNDINAMARCA	RIO GUAYURIBA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RES. No. 02 DEL 04 DE MAYO DE 2012

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 incorporó por primera vez un componente específico de gestión integrada de recursos hídricos, donde se propuso la formulación de la presente política. Como resultado, el Ministerio se fortaleció internamente y creó el Grupo de Recurso Hídrico e inició un trabajo interinstitucional con el IDEAM y otras entidades, para desarrollar la Política Hídrica Nacional, incluyendo algunas acciones prioritarias de actualización normativa para la ordenación de cuencas, la administración del recurso y la gestión de información, entre las que se destacan, PNGRH (2010)

\* (...)



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN	05/06/2017

- La modificación del Decreto 1729 de 2002.
- (...)

La Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, estableciendo las siguientes escalas:

(...)

3. *Cuenca objeto de ordenación y manejo: Corresponde a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas subzonas hidrográficas, definidas en el mapa de zonificación hidrográfica del Ideam, en la cuales se formularán e implementarán los planes de manejo y ordenación de cuencas, pero de manera priorizada...*

(...)

A la luz de lo anterior, la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico al haber definido que el manejo de las cuencas requiere de una planeación u ordenación coherente de las mismas, y al haber estructurado un modelo espacial para su gestión, se hace necesario ajustar la reglamentación actual a los objetivos, estrategias, metas y demás, establecidos en la política. Decreto 1840 de 2012


Que el riesgo asociado al recurso hídrico constituye un componente fundamental de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, razón por la cual, además de incorporarse un componente de gestión de riesgo dentro del proceso de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, dicha incorporación debe considerar y someterse a lo estipulado en la Ley 1523 de 2012, en materia de funciones y competencias. PNGRH (2010)

Con los impactos sociales, económicos y ambientales ocasionados por la ola invernal en Colombia 2010 -2011, la cual se manifestó con intensas lluvias que generaron inundaciones, avalanchas y remociones en masa a lo largo y ancho del país. Lo anterior, por cuanto la capacidad del suelo de absorber e infiltrar el agua fue rebasada por la intensidad de precipitación, que se describió como una "anomalía marcada" en función de las condiciones normales de lluvia en el país, con una estimación que pudo alcanzar periodos de retorno de cuarenta a ochenta años. A ello se sumaron otros factores relacionados con el progresivo fenómeno de deforestación de cuencas y laderas, lo que aumenta la erosión y sedimentación, además de la ocupación irresponsable de territorios no aptos para vivienda.

Como una de las conclusiones del fenómeno climático, es que la ola invernal "ha dejado en evidencia la prioridad de consolidar programas relevantes de gestión de cuencas, así como la recuperación de las áreas degradadas por las inundaciones. Esto se debe traducir en un incremento sustantivo de programas nacionales y regionales de manejo de cuencas hidrográficas que tomen en cuenta la gestión de riesgo. Las cuencas hidrográficas deben ser unidades de planificación y administración integral del recurso hídrico". (BID Y CEPAL, 2012)

Con la elaboración por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), enero de 2012, del informe de valoración de daños provocado por la ola invernal dada en 2010 y 2011, se produce la exposición de una necesidad urgente en cuanto a reglamentación de los procedimientos de prevención de los efectos macroclimáticos en Colombia.

El estado colombiano expide el decreto 1840 de 2012, por medio del cual se reglamentan los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/05/2017

Instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

El artículo 26, establece las fases que debe comprender la formulación de un plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica:

1. Aprestamiento. 2. Diagnóstico. 3. Prospectiva y zonificación ambiental. 4. Formulación.
5. Ejecución. 6. Seguimiento y evaluación.

El artículo 38. Del componente de gestión del riesgo. Las autoridades ambientales competentes en la fase de formulación deberán incorporar la gestión del riesgo, (...).

En el año 2015, decreto 1076, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del sector ambiente" compila el decreto 1640 de 2012.

De acuerdo decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.1.5.1. El Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

**PARAGRAFO 1°.** Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuenas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.

Establece el artículo 2.2.3.1.5.3 De las cuencas hidrográficas objeto de ordenación y manejo. La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameritan de acuerdo con la priorización establecida en el presente decreto.

Dando alcance a lo reglamentado anteriormente y con conocimiento del número específico de cuencas hidrográficas que conforman el área de la Jurisdicción y que son objeto de la formulación, implementación y ejecución de los Planes de Ordenación de Cuencas, CORPORINOQUIA teniendo como referente el documento de criterios y parámetros para la clasificación y priorización con fines de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en Colombia, expedido por el IDEAM, procedió a realizar la priorización evaluando los factores, parámetros y criterios que aplican a la situación de cada cuenca, así:


COMPONENTES	FACTOR	PARAMETRO	CRITERIO
ECONÓMICO	Recursos generados por bienes y servicios ambientales	Monto de recursos recaudados por tasas usos, compensaciones, contributivas, generación del sector eléctrico etc.	A Mayor monto de dinero mayor prioridad
HIDROLOGICO (FISICO)	Volumenes permitidos	Concesión de aguas para diferentes usos	A mayor volumen de agua captada, mayor prioridad.
	Número de puntos de	Permisos de vertimientos de aguas residuales en general	A mayor número de vertimientos, mayor

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-019
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/05/2017

	verimientos		prioridad
<b>FISICO/BIOTICO</b>	Número de referencias sanitarias	Licencias ambientales u autorizaciones para la construcción, operación, de sistemas de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recepción y disposición final de residuos sólidos municipales	A mayor número y de referencias sanitarias mayor prioridad
	Volumen de extracción de material	Licencias ambientales para extracción de grandes volúmenes de material para construcción, de arena y de canchales	A mayor volumen de extracción de material, mayor prioridad.
	Número de proyectos petroleros	Licencias ambientales para la explotación de petróleo y gas	A mayor número de proyectos petroleros mayor prioridad
	Niveles de contaminación por vertimientos	Permisos de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales	A mayores niveles de contaminación por vertimientos, mayor prioridad.
	Puntos de emisiones fijas	Permisos para emisiones atmosféricas	A menor punto de emisiones contaminantes, menor prioridad
	Obras de ocupación	Permisos de ocupación de cauces	A menor número de obras de ocupación de cauce menor prioridad
	Volumen de permisos de madera	Permisos de aprovechamiento del recurso bosque ya sean domésticos, comerciales o únicos	A menor volumen otorgado, menor prioridad
	Áreas afectadas por tallas y quemadas	Atención de quejas por tallas y quemadas ilícitas, en las áreas de protección de las cuencas y los nacimientos de aguas	A mayor áreas afectada, mayor prioridad
	Especies faunísticas y cantidades afectadas	Quejas por caza, movilización y comercialización de fauna nativa.	A menor número de quejas, menor prioridad.
Área intervenida por agricultura y ganadería	Afectación de los recursos naturales expansión agrícola y prácticas inadecuadas de la agricultura y ganadería	A mayor área intervenida para la agricultura y ganadería mayor prioridad.	

Consultada la priorización existente se concluye que las cuencas hídricas definidas dentro de las cuencas de los ríos Paulo y Tame en Jurisdicción de CORPORINOQUIA y CORPOBOYACA, son las que continúan como prioritarias para su ordenación, por tanto, se debe dar el ajuste de la actualización.

La metodología para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la guía técnica que establece los criterios, procedimientos y metodologías para orientar a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y que fue adoptada

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-PCR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/05/2017

mediante Resolución 1907 del 27 Diciembre 2013.

Los productos están definidos en cuatro fases así:

**DOCUMENTO DE LA FASE DE APRESTAMIENTO:** En esta fase se definirá el plan de trabajo, la identificación, caracterización y priorización de actores, la estrategia de participación, la recopilación y análisis de la información existente, análisis situacional inicial y el plan operativo. Esta es una fase preparatoria cuyo propósito es construir la plataforma técnica, social y logística del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca declarada en ordenación y su ejecución tiene una duración de cuatro meses.

**DOCUMENTO DE LA FASE DE DIAGNÓSTICO:** En la Fase de Diagnóstico del POMCA se identificará y caracterizará el estado de la cuenca en los componentes: físico-biológico, social, cultural, económico, político-administrativo y funcional. Además, se realizará la identificación y análisis de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad que puedan limitar o condicionar el uso del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la ejecución de esta fase tiene una duración de ocho meses.


**DOCUMENTO DE LA FASE DE PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN AMBIENTAL :** en la cual se desarrolla el documento técnico con los resultados de la consolidación del escenario apurosa, incluyendo las medidas para la reducción de los índices de daño por reducción de riesgos representado en los resultados de la zonificación ambiental, el cual servirá de base para estructurar el componente programático de la Fase de Formulación con una ejecución total de tres meses.

**DOCUMENTO DE LA FASE DE FORMULACIÓN:** se construye el componente programático del POMCA, Plan Operativo del POMCA, con la identificación de instrumentos y medidas de administración de los recursos naturales renovables a ser implementadas por parte de las Autoridades Ambientales competentes, con una ejecución total de tres meses.

Con estas directrices Corporinoquia ha formulado los Planes de Ordenación de las cuencas hidrográficas bajo los lineamientos establecidos en el decreto 1729 de 2002 y bajo los criterios de actualización consignados en el decreto 1640 de 2012 compilado en el decreto 1076 de 2015.

Las cuencas hidrográficas que cuentan con plan de ordenación y manejo son:

DEPARTAMENTO	SUBZONA	APROBACIÓN 1640 DE 2012
ARAUCA	RIO ELE	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RES. No. 300.41.16.0413 DEL 30 DE MARZO DE 2016
	RIO CARANAL	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RES. No. 300.36.18.1727 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018
CASANARE	RIO QUEBANA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.19.2295 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019
	RIO CRAVO SUR	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.19.1524 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2018
	RIO ARIPOPO	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.18.2407 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/05/2017

CUNDINAMARCA	RIO TUA	APROBADO POR CORPORINOQUIA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.20.487 DEL 12 DE ABRIL DE 2020
	RIO GUAYLIRIBA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.19.1904 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019
	RIO GUAVIO	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.19.1825 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2019
	RIO BOGOTA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.19.0862 DEL 02 DE ABRIL DE 2019
	RIO HUMEA	APROBADO POR COMISIÓN CONJUNTA CON RESOLUCIÓN No. 300.36.19.1903 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019

El Plan de Acción 2020 -2023 "Un Pacto por Nuestra Tierra", establece dentro de su componente programático, entre otros, lo siguiente:

### Programa 3. GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO


#### Proyecto 3.1. FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA

##### Actividad y Metas:

Actividad	Meta	Indicador	Unidad	2020	2021	2022	2023
3.1.1 Formular dos (2) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).	%	11	0	25%	75%	100%	100%

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas en nuestro Plan de Acción se revisó la priorización con fines de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en Colombia, expedido por el IDEAM y se encontró que los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas para los ríos Tama y Pauto fueron formulados bajo los lineamientos establecidos en el decreto 1729 de 2002, aprobados respectivamente en el mes de diciembre de 2008; éstos instrumentos de planificación incluyeron en la fase de formulación la línea programática con un horizonte de ejecución y evaluación de diez años es decir hasta el año 2018, adicionalmente de acuerdo al decreto 1640 de 2012, compilado en el decreto 1076 de 2015, a los POMCA les fue asociado el análisis de amenaza vulnerabilidad y riesgo en el área de la cuencas, así como el estudio y análisis de la hidrogeología, delimitación y uso de acuíferos para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, diseño de estrategias de participación de actores y normas especiales para la conformación de los consejos de cuenca. Todo esto ocasiona que los POMCA deban ser actualizados para cumplir con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo concerniente a los instrumentos de planificación y a la Gestión integral del recurso hídrico en la Jurisdicción.

Es importante resaltar que no solo se trata del cumplimiento de las Metas establecidas en el Plan

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	06/06/2017

de Acción sino que el ajuste y actualización de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos Paudo y Tame, va a permitir que exista instrumento de planificación orientador de todas las acciones necesarias, para la recuperación de ecosistemas estratégicos para la protección de especies, producción de agua, conservación de corredores ecológicos entre muchas otras condiciones de protección de los recursos naturales.

De igual manera, los planes de ordenación, generarán la información base de las condiciones y características actuales, en las cuales se encuentra cada una de las cuencas en términos de clima, hidrografía, hidrología, geología, hidrogeología, coberturas de la tierra, gestión del riesgo entre muchos otros componentes físico biológicos, necesarios para la toma de decisiones acerca la protección de la cuenca hidrográfica.

Así mismo, permitirá conocer el estado del componente socioeconómico que se desarrolla en la cuenca, a través de la participación activa de las comunidades y actores representativos, que serán la clave en el ajuste y actualización de los planes de ordenación y manejo.

Por otro lado, el decreto 1640 de 2012 compilado en el decreto 1076, establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.


Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión del riesgo.

Para el ajuste y actualización de los planes de ordenación de las cuencas hidrográficas se cuenta con un cronograma de actividades que obliga a que estas se desarrollen en forma consecutiva, el proceso conlleva una ruta crítica que hace que cada fase deba ser concluida para proceder a ejecutar la siguiente, por lo cual el proceso total se ejecuta en un término mínimo de 18 (dieciocho) meses.

Se prevé realizar el proceso de Ajuste y Actualización de dos POMCAAs con sus respectivas inventories y apoyos a la supervisión por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 5.398.168.638,00) con un plazo de dieciocho (18) meses el cual se proyecta dar inicio en la vigencia 2021 y terminación en la vigencia 2023.

La autorización que se solicita es en los siguientes términos:

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	2
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	05/05/2017


DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	AVANCE (%)	VALOR PRESUPUESTADO	VALOR REALIZADO	AVANCE (%)
ACTUALIZAR Y ACTUALIZAR EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PAHUO	2.360.000.000,00	600.000.000,00	26%	1.200.000.000,00	750.000.000,00	63%
INSTRUMENTOS TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PAHUO	374.000.000,00	73.880.333,00	20%	170.300.000,00	104.000.000,00	61%
APoyo A LA SUPERVISIÓN PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PAHUO	87.740.000,00	10.761.000,00	12%	80.110.000,00	20.000.000,00	25%
FORMULACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DE CORPORACIÓN	1.072.075.000,00	304.896.000,00	28%	880.537.000,00	501.000.000,00	57%
INSTRUMENTOS TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TANE	774.000.000,00	79.690.200,00	10%	170.300.000,00	104.000.000,00	61%
APoyo A LA SUPERVISIÓN PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO TANE	87.740.000,00	10.761.000,00	12%	80.110.000,00	20.000.000,00	25%
<b>TOTAL</b>	<b>6.444.150.000,00</b>	<b>1.078.108.233,00</b>		<b>3.610.991.240,00</b>	<b>1.831.300.000,00</b>	

Igualmente se deja constancia que la solicitud aquí planteada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 del Acuerdo No. 1100.02-2-16-004 de 2016, así:

1. El monto máximo, el plazo y las condiciones de la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, no afecta las metas plurianuales del Plan Financiero de la Corporación aprobado para el periodo 2020 - 2023.
2. En la vigencia fiscal 2021 se cuenta con apropiación superior al 18% del compromiso a adquirir.

Certificaciones que se deban expedir en la Subdirección Administrativa y Financiera al momento de la presentación del proyecto de acuerdo.

Dando por terminado la exposición de los alcances y la conveniencia del proyecto de acuerdo, el Director

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO:	GIS-FOR-010
	PROCESO GESTIÓN INTEGRADA DE SISTEMAS	VERSIÓN:	3
	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	FECHA ACTUALIZACIÓN:	08/05/2017

(e), continúa con el orden del día.

**3. Conceptuar sobre la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a las vigencias 2022 y 2023 de recursos de inversión.**

Una vez analizada la exposición presentada por la Subdirectora de Planeación Ambiental (e), el comité da **CONCEPTO FAVORABLE** para tramitar ante el consejo directivo el proyecto de acuerdo de autorización de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras conforme a lo aquí señalado, lo anterior teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 del Acuerdo No. 1100.02-2-18-064 de 2016.

Igualmente se considera que por el tiempo establecido legalmente para la ejecución de la consultoría, intersección y apoyo a la supervisión es acertado iniciar el proceso pre contractual, contractual y de ejecución del proyecto "AJUSTAR Y ACTUALIZAR LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE LOS RÍOS TAME Y PAUTO" en la vigencia 2021, toda vez que el mismo deba ser materializado en la vigencia 2023.

**4. Proposiciones y votos.**

No se presentan proposiciones adicionales en el desarrollo de la presente reunión.

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

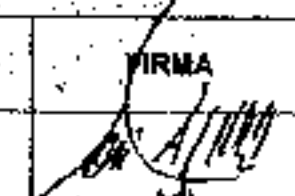
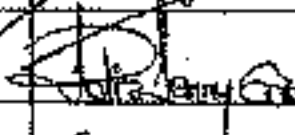
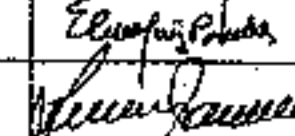
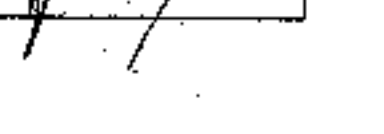
1. Garantizar la ejecución de la autorización, planificando de forma integral para evitar la combinación de reservas con vigencias futuras.

**VI. TAREAS Y COMPROMISOS**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA ENTREGA

**VII. DOCUMENTACIÓN Y/O ARCHIVOS SOPORTE**

**VIII. ASISTENTES**

NOMBRE	ENTIDAD QUE REPRESENTA	TELÉFONO DE CONTACTO	EMAIL	FIRMA
JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL	CORPORINOQUIA DIRECTOR (E)			
DOLIA JENNY GÓMEZ CALA	SUBDIRECTORA DE PLANEACION AMBIENTAL (E)			
ELIANA MUÑOZ PAREDES	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA			
JENNY PATRICIA GUTIERREZ MONTES	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			

*\*Dirigirse solo por personal ajeno a Corporación.*





Yopal, abril 29 de 2021

## LA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA, "CORPORINOQUIA"

### CERTIFICA:

Que consultadas las metas plurianuales del Plan Financiero de la Corporación aprobado mediante Acuerdo No. 200-3-2-20-004 de 2020, Plan de Acción 2020 - 2023 "UN PACTO POR NUESTRA TIERRA", para las vigencias fiscales 2022 y 2023, el monto máximo, el plazo y los valores máximos autorizados a comprometer por cada una de las vigencias por valor de: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.689.661.246.00) para la vigencia 2022 y para la vigencia 2023 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.633.368.366.00); se verifica que esta autorización es para comprometer presupuestos de vigencias futuras está contemplada sin exceder la capacidad de las metas plurianuales del Plan Financiero.

Que de acuerdo a los datos históricos de ingresos de recaudo recibidos durante las vigencias 2018, 2019 y 2020, se tiene previsto y sin exceder la capacidad financiera de las metas plurianuales comprometer vigencias futuras 2022 y 2023.

Identificación presupuestal	Descripción	Recaudo Acumulado año 2020	Recaudo Acumulado año 2019	Recaudo Acumulado año 2018
3224-01	RECURSOS PROPIOS O ADMINISTRADOS	26.286.094.499,80	52.351.367.469,64	47.437.360.035,01
3278-0121	IMPUESTOS CORRIENTES	19.377.774.158,27	38.510.238.062,33	33.767.900.646,85
3329-0132	RECURSOS DE CAPITAL	7.102.320.335,33	20.040.885.507,31	12.649.459.488,18
3329-01	APORTES DE LA NACIÓN	2.180.929.800,00	2.873.394.937,30	2.880.890.672,00
	TOTAL	28.661.021.495,40	54.225.152.427,14	50.278.250.795,01

De acuerdo a lo anterior, es viable la apropiación de los recursos para el cumplimiento de los compromisos de los proyectos en mención.

La certificación se expide con destino al Consejo Directivo de la corporación autónoma regional de la Orinoquia, "CORPORINOQUIA".

*Julio Molano Novoa*  
**JULIO MOLANO NOVOA**

